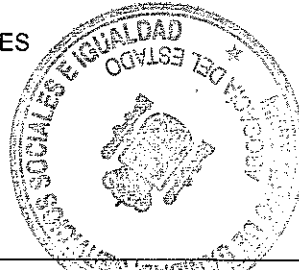




MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA INCORPORACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN 2014, 2015 Y 2016, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 14CO0008

1. OBJETO DEL CONTRATO (*cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP*)

Servicio especializado para el apoyo a la incorporación de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, durante las anualidades de 2014, 2015 y 2016.

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1.1.2 Código de clasificación CPV:98200000-5

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (*cláusula segunda del PCAP*)

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece el fundamento jurídico para avanzar hacia la efectiva igualdad en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente.

Resulta necesario, pues, llevar a cabo medidas dirigidas a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando los estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

El artº 14 de la Ley Orgánica 3/2007 "Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos" establece en su punto 3 "la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades".

Asimismo, el artº 15 de dicho texto legal "Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres" establece "El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades".

Por otra parte el Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con los fines previstos en su ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, tiene como objetivos promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

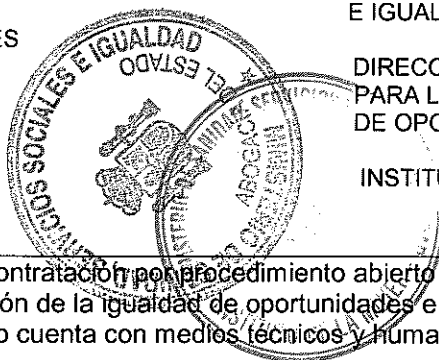


MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER



En este sentido se considera necesaria la contratación por procedimiento abierto de un servicio especializado para el apoyo a la incorporación de la igualdad de oportunidades en las políticas públicas, dado que el Instituto de la Mujer no cuenta con medios técnicos y humanos suficientes para la realización de esta actividad.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO
 3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:
 3.2.1 Sobre qué elementos:
 3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO Abierto. Artículos 157 a 161 del TRLCSP
 4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)
 Ordinaria:
 Urgente:
 Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses
 5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Las actividades objeto del contrato se iniciarán a partir del día 1 del mes siguiente al de la fecha de la firma del contrato y tendrán una duración de 24 meses a partir de ese momento.
 5.3 Prorroga: SI
 5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses
 5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 36 meses

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
166.120,00 €	21%	201.005,20€	26.107PA50.232B.227.06



6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): 249.180,00€

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación: 3.000,00 € que será por cuenta del adjudicatario

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2014	26.107PA50.232B.227.06	22.070,40€
2015	26.107PA50.232B.227.06	103.527,60€
2016	26.107PA50.232B.227.06	75.407,20€

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- o Tramitación normal del expediente SI NO



- o Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)

8.4 Financiación Fondos Europeos SI

Porcentaje de financiación: 50%

NO

Programa operativo Programa Operativo de

Asistencia Técnica, Cooperación Transnacional e Interregional para el período, 2007 – 2013

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): **SI** **NO**

9.2 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): **SI** **NO**

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

- Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se deberá disponer de una cifra global de negocios durante **cada uno** de los tres últimos años, por la realización de actividades en el mismo ámbito de conocimiento, al menos el doble del importe total de licitación del contrato

- Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o en el caso de Fundaciones, las cuentas anuales.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

La empresa licitadora deberá acreditar

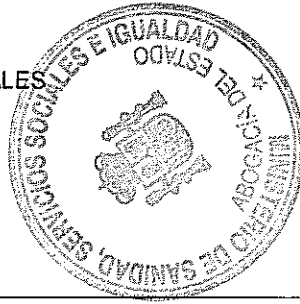
Experiencia en el diseño, organización y realización de proyectos para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y/o proyectos vinculados a los servicios sociales, la atención ciudadana y la lucha contra la exclusión. **Se exigirá un mínimo de 5 proyectos en los últimos 3 años.**

Para ello deberá aportar

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El personal responsable de la ejecución del contrato deberá contar con titulación mínima de Licenciatura o Grado en alguna disciplina relacionada con las ciencias sociales, o la organización y la planificación pública. Igualmente deberá acreditar formación en igualdad de oportunidades entre mujeres hombres debidamente acreditada (30 horas mínimas de formación).

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes títulos oficiales.

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones:

12.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito nº. 34, 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

Vocales Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

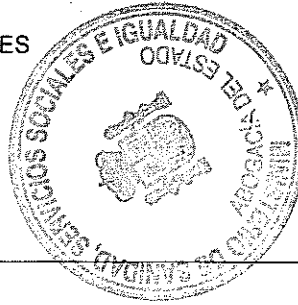
14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

14.1 Relación de criterios:

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

14.1.1.a. La Oferta económica (a incluir en sobre 3): hasta 80 puntos

Por oferta más baja (sin IVA): 80 puntos



Formula aplicable:

O = 80 d/ D

Siendo:

O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

d = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

14.1.1.b.Otros criterios cuantificables automáticamente (C)(a incluir en sobre 3): hasta 20 puntos

- Disponibilidad a realización de horas de trabajo técnico adicionales con carácter puntual a demanda del Instituto de la Mujer, en función de necesidades singulares.

Se valorará con 4 puntos la mayor disponibilidad a realización de horas adicionales entre todas las ofertadas, estableciéndose para el resto de licitadores la valoración derivada de aplicar una distribución lineal de puntuación en función de las horas de disponibilidad por cada uno de ellos ofertadas.

- Disponibilidad, a la demanda del Instituto de la Mujer, a atender materialmente y dar difusión inmediata a informaciones derivadas de actividades singulares, en momentos puntuales, que con carácter localizado se desarrollen y así se precise.

Se valorará con 4 puntos la mayor disponibilidad de veces anuales de disponibilidad localizada entre las ofertadas, estableciéndose con el resto de licitadores la valoración derivada de aplicar una distribución lineal de puntuación en función de las situaciones de atención singular por cada uno de ellos ofertada.

- La organización de sistemas adicionales, informáticos, telemáticos o escritos, que permitan una mejor difusión de los resultados de la asistencia técnica entre las instituciones y colectivos interesados.

Se valorará hasta 4 puntos, con un punto por cada elemento adicional aportado (boletines, difusión en Web, materiales escritos, publicaciones,....)

- La elaboración adicional de informes puntuales de carácter divulgativo o informativo que puedan ser objeto de difusión generalizada al objeto de asegurar un pleno conocimiento por todas las partes interesadas de la evolución en la ejecución del Plan de Igualdad.

Se valorará hasta 4 puntos, con un punto por cada informe puntual adicional anual comprometido a realizar y aportar.

- Disponibilidad a realizar un mayor número de cursos presenciales en relación con los presupuestados.

Se valorará con 1 punto por cada curso adicional anual comprometido a realizar hasta un máximo de 4 puntos.



14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:: Lo señalado en la cláusula 12.5 del PCAP que rige esta contratación

14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

- En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

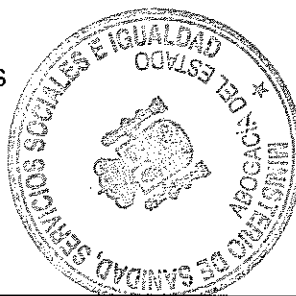
16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación):

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI **Importe:**
- NO



16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

Compromiso(A incluir en el **SOBRE 1**) de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo:

Equipo de Trabajo.- formado por las personas responsables del desarrollo de cada una de las actuaciones. Dentro del equipo de trabajo se integrará también la persona que sea responsable de la coordinación. El número mínimo de personas del equipo de trabajo será de 3, incluyendo la coordinación..

Las personas que formen parte del Equipo de Trabajo deberán acreditar formación y experiencia en la realización de proyectos dirigidos a la programación y gestión de acciones y políticas públicas, tanto en lo referido a la elaboración de materiales, metodologías y herramientas de trabajo.

Se entenderá que poseen esta experiencia si acreditan al menos 5 trabajos realizados en el diseño, seguimiento y evaluación de proyectos dirigidos a la incorporación del principio de igualdad en las políticas públicas, o a la organización y programación de acciones y programas en las administraciones públicas, en los últimos 3 años. Se incluye aquí la participación activa en la elaboración de materiales (guías, protocolos, manuales), metodologías y herramientas de trabajo en este ámbito.

En cuanto a la formación, deberá contar con titulación mínima de Licenciatura o Grado en alguna disciplina relacionada con las ciencias sociales, o la organización y la planificación pública. Igualmente deberá acreditar formación en igualdad de oportunidades entre mujeres hombres debidamente acreditada. (30 horas mínimas de formación).

En el equipo de trabajo deberá haber al menos una persona con nivel alto de inglés, debidamente acreditado mediante la correspondiente certificación académica.

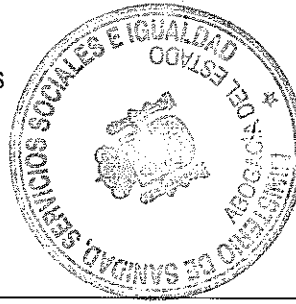
La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes títulos oficiales

- Equipo de coordinación. Formado por una persona interlocutora directa con el Instituto de la Mujer, responsable de la coordinación del trabajo interno del equipo, y de asegurar el desarrollo y la calidad del proyecto de acuerdo con lo contemplado en los pliegos y resolución de problemas e incidencias que pudiesen presentarse en su ejecución.

La persona que sea designada por la empresa para esta labor deberá acreditar formación y amplia experiencia en la coordinación y dirección de acciones de asesoramiento y apoyo a la gestión, seguimiento, y evaluación de programas y políticas públicas, tener probada capacidad para integrar equipos de trabajo, por haber actuado como coordinador o similar en al menos 3 programas debiendo acreditarlo documentalmente, y haber participado en proyectos vinculados a los servicios sociales, la atención ciudadana, la igualdad de oportunidades, y la lucha contra la exclusión

Se entenderá que poseen esta experiencia si acreditan haber dirigido y coordinado al menos cinco programas en los ámbitos anteriormente señalados

Se presentara una relación de las personas, tanto del equipo de coordinación como del equipo de trabajo, que se proponen para realizar cada una de las diferentes actuaciones, en la que figure acreditación de su titulación académica, y años de experiencia, así como la asignación de cometidos dentro del contexto general establecido en el presente pliego.



En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
 - Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
 - Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.



19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - o Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - o Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

No procede

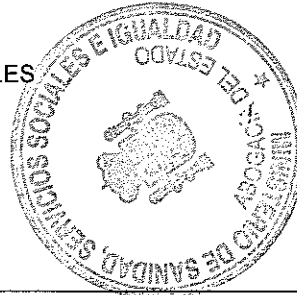
23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

22.1 Vencimiento de pago:

22.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: El presente contrato está formulado sobre un esquema de prestación de servicios. En este sentido el pago se realiza como resultado de la disposición operativa de un equipo de trabajo al servicio de la ejecución de las funciones reseñadas. A tal fin trimestralmente se librára una certificación en donde se incluirá una relación valorada de las horas de servicio desarrolladas, así como de las acciones adicionales que, incluidas de forma individualizada en el presupuesto, hubieran tenido lugar.

Junto a la certificación trimestral se acompañará:

1. Una memoria resumen de las acciones realizadas durante el trimestre
 2. Los tres informes mensuales de actividad
 3. La totalidad de los productos, evaluaciones, estudios, y materiales elaborados
 4. Una acreditación de la dirección del servicio designada al efecto de que los trabajos realizados se corresponden con el servicio prestado y con las acciones encomendadas.
- Primer pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" certificados y por su precio de adjudicación.
 - Segundo pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al



apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.

- Tercer pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.
- Cuarto pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.
- Quinto pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.
- Sexto pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.
- Séptimo pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.
- Octavo y último pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido) del apartado 4 1) "Asesoramiento técnico general. Elaboración de materiales y documentos" del presupuesto. Igualmente se abonarán los importes correspondientes al apartado 4 b) "Cursos de formación presencial" y 4 c) Cursos de formación on-line, certificados y por su precio de adjudicación.

22.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

22.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

No procede

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

24.1 Procede revisión de precios: SI NO

24.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

24.3 Justificación de su improcedencia: **NO PROCEDE**, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER



26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites: No procede

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: No procede

26.4 Procedimiento: No procede

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

27.2 Se admite la subcontratación: SI NO

27.3 En caso afirmativo:

- Requisitos:
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

No procede

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

UNIDAD DE TRANSVERSALIDAD

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

UNIDAD DE TRANSVERSALIDAD. TFNO 914528618

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 3.1. MAR. 2014, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 13 de marzo 2014, por el que se rige esta contratación

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 5 JUN 2014, , acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a - 2 JUL. 2014

LA DIRECTORA GENERAL

EL ADJUDICATARIO